GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 OCT. 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

Resolución Gerencial General Regional

N° 057-2022-GRL/GGR

Huacho, 31 de mayo de 2022

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0003-2021-GRL-GRI/DRTC, de fecha 19 de enero del 2021, El Informe N° 34-2022-AVVL/RO, de fecha 07 de marzo de 2022, el Informe N° 34-2022-MMTZ/SO, de fecha 11 de marzo de 2022, el Informe N° 386-2022-JAMV/SDC, recibido el 18 de marzo de 2022, El Oficio N° 876-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 21 de marzo de 2022, El Memorando N° 1032-2022-GRL/GRPPAT, recibido el 11 de mayo de 2022, el Informe N° 0864-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 18 de mayo de 2022; EL Memorando Múltiple N° 233-2022-GRL/GGR, recibido el 23 de mayo de 2022; el Oficio N° 1762-2022-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 24 de mayo de 2022; el Informe N° 178-2022-GRL/GRI, recibido el 25 de mayo de 2022; la Hoja de Envío N° 2837-2022-GRL-GGR, recibido el 27 de mayo de 2022; y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, Mediante la **Resolución Directoral Regional N° 0003-2021-GRL-GRI/DRTC** de fecha 19 de enero del 2021, se APRUEBA la Actualización el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III" , TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N° 2212502,** por la suma de S/ 3'146,107.00 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis mil ciento siete con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de Ciento Cincuenta (150) días calendario, con precios referidos al mes de enero del 2021, siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, Mediante **Informe N° 34-2022-AVVL/RO**, de fecha 07 de marzo de 2022; el Ingeniero Residente de Obra remite al Ingeniero Supervisor de Obra, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III" , TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N° 2212502. "**, la misma que concluye y recomienda lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia es fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 OCT. 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 344-2021-GOB

- Se ha elaborado un planteamiento del expediente técnico de Ampliación Presupuestal N° 01, teniendo como base el Expediente Técnico original aprobado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

- El monto de Ampliación Presupuestal N° 01, asciende a la suma de S/ 369,542.60 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 60/100 Soles) incluido IGV, concluyendo que se requerirá ampliación presupuestal y una ampliación de plazo de 30 días calendarios.

- El presupuesto de la Ampliación Presupuestal N° 01, se encuentra sustentado y cumple con los parámetros técnicos y legales de acuerdo a la normatividad vigente.

- El monto de la Ampliación Presupuestal N° 01, se concluye:

Ítem	Descripción	Monto S/
01	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	3,146,107.00
02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	369,542.60
	VARIACION	**11.75%**

- Se concluye que el monto Adicional de Obra, para el expediente AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01, asciende a la suma de S/ 369,542.60 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos Con 60/100 Soles) incluido IGV, concluyendo que se requerirá ampliación presupuestal, por lo cual se califica el expediente con MODIFICACION PRESUPUESTAL, sin embargo, el adicional plantea la ejecución de partidas afectadas durante su plazo suspendido.

Por lo cual el suscrito, solicita la APROBACION del expediente técnico AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01, con la finalidad de cumplir con las metas físicas del proyecto;

Que, Mediante **Informe N° 34-2022-MMTZ/SO**, de fecha 11 de marzo de 2022; el Ingeniero Supervisor de Obra remite coordinador – Oficina de Obras / SDC-DRTC, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III" , TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N° 2212502. "**, La misma que concluye y recomienda lo siguiente:

- La ingeniera residente de obra ha elaborado un planteamiento del expediente técnico de ampliación Presupuestal N° 01, con la finalidad de cumplir realizar el pavimentado de la carpeta asfáltica en caliente de 2" y lograr las metas físicas del proyecto.

- El monto de Ampliación Presupuestal N° 01 ascendiente a la suma de S/ 369,542.60 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos Con 60/100 Soles) incluido IGV.

- Por lo cual, se recomienda APROBAR el expediente técnico AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 tramitado mediante los documentos de la referencia, dado que cumple con los criterios técnicos mínimos de un expediente AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01, el cual brindara una mejor funcionalidad integral del proyecto;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 OCT. 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

Que, Con el **Informe N° 386-2022-JAMV/SDC**, recibido el 18 de marzo de 2022, el Coordinador de la Oficina de Obra de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, solicita la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III" , TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N° 2212502**, el mismo que asciende a la suma de S/ 369,542.60 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos Con 60/100 Soles) incluido IGV, el cual genera un incidencia porcentual relativa al monto de inversión actualizados de 2.26%;

Que, Con el **Oficio N° 876-2022-GRL/GRI/DRTC-D**, recibido el 21 de marzo de 2022, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo señalado por el Encargado de la Sub Dirección de Caminos en el Informe N° 539-2022-GRL-GRI/DRTC-JCGF, recibido el 21 de marzo de 2022, solicita la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III" , TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N° 2212502**, por la suma de S/ 369,542.60 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos Con 60/100 Soles) incluido IGV;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GERENCIA GENERAL

Que, Con el **Memorando N° 1032-2022-GRL/GRPPAT**, recibido el 11 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con la Oficina de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 369,543.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres Con 00/100 Soles), para la Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III" , TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N° 2212502**, quedando bajo responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura que los recursos autorizados se apliquen única y exclusivamente para los fines solicitados;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que, con la Ley N° 28411 fue DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 septiembre 2018, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SGRAT

Que, con la referida Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, en el cual refiere en su artículo 1, numeral 5, lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SECRETARIA GENERAL

"En la etapa de Construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en la cual se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como otros problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra";

Que, con el numeral 8, del artículo 1 de la precitada Resolución de Contraloría, establece que:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GRPPAT

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V°B° DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 OCT. 2023
MARYLIN NATALIA RAHME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 septiembre 2018, a partir de la vigencia del citado Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas al citado Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda. El citado Decreto Legislativo entró en vigencia el 01 de enero de 2019;

Que, la procedencia de la Ampliación Presupuestal se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos normativos existentes y vigentes, dentro de la Resolución de Contraloría N° 19588-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, que aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa;

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece que, la ejecución de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:

a) ***Ejecución Presupuestaria Directa***: *Se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes.*
b) ***Ejecución Presupuestaria Indirecta***: *Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad Privada, o con una Entidad Pública, sea a título oneroso o gratuito;*

Que, de la normatividad antes acotada, queda claro que una Entidad puede ejecutar proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), con su personal o infraestructura, rigiéndose su ejecución bajo los parámetros de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, lo cual, para el presente caso, al no encontrarnos dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento, es correcto denominar a lo solicitado Ampliación Presupuestal;

Que, de los Informes técnicos que se tiene a la vista se advierte que la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III" , TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N° 2212502,** está siendo ejecutada bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), de conformidad con la aprobación de la Actualización del Expediente Técnico a través de la Resolución Directoral Regional N° 0003-2021-GRL-GRI/DRTC, resultando aplicable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, en el presente caso, el Residente de Obra, mediante **Informe N° 34-2022-AVVL/RO**, respecto a la Ampliación Presupuestal N° 01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III" , TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N° 2212502,** sustenta técnicamente la solicitud en lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 OCT. 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 344-2021-GOB

SUSTENTACIÓN TECNICA

- **SUSTENTO TÉCNICO Y VERIFICACIÓN EN CAMPO**

  ✓ Con fecha 01 de marzo del 2021, se da inicio a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III", TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N°2212502**; suscrito mediante Acta.

  ✓ Con fecha 16 de julio de 2021, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la obra, donde menciona lo siguiente: "Se verifica que todos los trabajos de movimiento de tierras y obras complementarias ya están ejecutadas al 100%, en obra solo falta ejecutar las partidas de imprimación y carpeta asfáltica y la fecha la obra no cuenta con saldo suficiente para solicitar este servicio debido a que no ha sido asignado el saldo de balance solicitado por S/ 1,000,000.00 por tal motivo se toma por decisión conjunta de las jefaturas en ingenieros encargados a suspender la obra a partir de la fecha, hasta que la obra cuente con asignación de presupuesto.

  ✓ Debido a que no se atendió la solicitud de incorporación del saldo de balance de 2020 para su ejecución en el 2021, la Meta III el proyecto integral se vio afectado para su colocación de la carpeta asfáltica en caliente de 2", siendo ello el factor primordial para la suspensión de plazo del proyecto hasta su atención presupuestal correspondiente al monto solicitado inicialmente.

  ✓ El presente año fiscal, se realizó una visita al lugar de la obra, con la finalidad que la obra reinicie su ejecución en el presente año, contando con certificación presupuestal atendido mediante INFORME N° 60-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/JGRD de fecha 04 de febrero de 2022 por el monto de S/. 988,951.00; sin embargo, al realizar las verificaciones del estado que se encontraba el proyecto después de varios meses suspendido se verifico que el TRAMO II del KM 0+000 al KM 1+632 ha sido afectado con la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS TRES ESTRELLAS, SAN VALENTIN Y CAQUI, DISTRITO DE AUCALLAMA-HUARAL-LIMA"** de la Municipalidad Distrital de Aucallama, el cual ha intervenido con maquinarias livianas y pesadas realizando trabajos de movimiento de tierras perjudicando la plataforma para el que fue mejorado.

- **PROPUESTO**
  Presupuesto de Ampliación Presupuestal N° 01:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				182,316.33

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia es fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 OCT. 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 344-2021-GOB

01.01	CORTE DE MATERIAL (CON EQUIPO)	M3	1,468.80	19.32	28,377.22
01.02	PERRFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE C/EQUIPO	M2	9,791.88	8.53	83,524.74
01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1,762.56	39.95	70,414.27
02	**SUPERFICIE DE RODADURA**				**127,726.37**
02.01	EXTRACCION Y ACOPIO DE MATERIAL GRANULAR	M3	1,836.00	25.18	46,230.48
02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3	1,836.56	25.46	46,744.56
02.03	BASE GRANULAR e=0.15m	M3	1,468.78	23.66	34,751.33
	Costo Directo				310,042.60
	Gastos Generales (11.61%)				36,000.00
	----------				----------
	Sub Total				346,042.60
	Supervisión (6.79%)				23,500.00
	----------				----------
	Presupuesto Total				**369,542.60**

Que, deberá tenerse en cuenta que la programación valorizada de la ejecución de una prestación dentro de un determinado periodo está representada por el calendario valorizado de avance de obra y que el atraso y/o paralización en la ejecución de la obra, en relación a los plazos parciales establecidos en el mencionado calendario, que se generan y que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución, constituye un aspecto limitante en la ejecución normal de la obra que amerita ampliar el presupuesto de la ejecución de obra, tal como ha ocurrido en el presente caso, según lo advertido por los órganos técnicos competentes a través de sus informes técnicos, los cuales señalan que el presupuesto de ejecución vigente de la referida obra, ha sido alterado por los atrasos ocurrido en el citado proyecto;

Que, estando a los informes emitidos por el Residente de Obra, por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obras de Dirección Regional de Trasportes y Comunicaciones, el Encargado de la Sub Dirección de Caminos, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; tenemos que la solicitud de la **Ampliación Presupuestal N° 01** se sustenta en las causales detalladas en la **Informe N° 34-2022-AVVL/RO**, y demás documentación técnica; por lo que aplicando los criterios normativos contenidos en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en concordancia con los detalles técnicos contenidos en los informes emitidos por los profesionales encargados de las citadas áreas, correspondería atender la **Ampliación Presupuestal N° 01** del proyecto incomento, por la suma de S/ 369,542.60 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos Con 60/100 Soles) incluido IGV, el mismo que deberá ser adicionados al presupuesto vigente hasta la culminación de la obra, a efectos de cumplir la finalidad ejecutando las metas físicas del proyecto dentro de los plazos previstos;

Que, con el **Informe N° 0864-2022-GRL/SGRAJ**, de fecha 18 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que de conformidad con lo señalado en los informes elaborados por las áreas técnicas competentes que se acompañan como antecedentes y en contraste con la normativa legal aplicable, se declara **PROCEDENTE** la Ampliación Presupuestal N° 01, ascendente a la suma de S/ 369,542.60 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos Con 60/100 Soles) incluido IGV, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 OCT. 2023
MARYLIN NATALIA RAINE IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
544-2021-GOB

CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III" , TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N° 2212502, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Memorando Múltiple N° 233-2022-GRL/GRR**, recibido el 23 de mayo de 2022, el Gerente General Regional, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones emitir conformidad expresa, sobre la propuesta de Ampliación Presupuestal N° 01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III", TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N° 2212502;**

Que, con **Oficio N° 1762-2022-GRL/GRI/DRTC-D**, re fecha 24 de mayo de 2022; el Director Regional de Transporte y Comunicaciones, remite conformidad a la Ampliación Presupuestal N° 01 de la Obra en mención bajo la modalidad de Administración Directa por el monto de S/ 369,542.60 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos Con 60/100 Soles), así como al proyecto de Resolución que declara Procedente la Ampliación Presupuestal N° 01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III", TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N°2212502,** a fin de proceder con los trámites correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 178-2022-GRL/GRI**, recibido el 24 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, remite conformidad a la propuesta de Ampliación Presupuestal N° 01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III", TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N°2212502;**

Que mediante **Hoja de Envío N° 2837-2022-GRL-GGR**, recibido el 27 de mayo de 2022, la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, de fecha 13 de octubre de 2009 y a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el literal l) del artículo 20 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF);

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
18 OCT. 2023
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 614-2021-GOB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación Presupuestal de Obra N° 01 ascendente a la suma de S/ 369,542.60 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos Con 60/100 Soles) incluido IGV, del proyecto de inversión pública denominada: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL AUCALLAMA-PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA-META III" , TRAMO I DEL KM 5+800 AL KM 7+800, TRAMO II DEL KM 0+000 AL KM 1+632 - CUI N° 2212502"**, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER el expediente que da origen al presente acto resolutivo, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para la prosecución del procedimiento y custodia respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a las dependencias correspondientes. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. JORGE LUIS FELICIANO AMADO
GERENTE GENERAL REGIONAL